

La figura del Operador

Intracomunitario y su Registro.

El ámbito de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se extiende a toda la Unión Europea. Como el IVA es un impuesto que grava al consumo final, las personas que realizan actividades económicas **compensan el IVA** que cobran en las facturas que emiten con el que soportan en las facturas que han de pagar.

Cuando la operación se realiza con un cliente o proveedor de otro país perteneciente a la UE, este sistema tiene un tratamiento diferente: cuando una persona física o jurídica, en el ejercicio de su actividad económica compra o vende a otro país de la Unión Europea, la factura que recibe o que emite ha de incluir el IVA. Si dicha persona física o jurídica emite la factura, entonces declarará el IVA como en cualquier otra; pero si la recibe, entonces **se le aplicará el tipo impositivo de ese país en que se origina la factura y no podrá deducir ese IVA como cualquier otro gasto**. Sí es verdad que la persona física o jurídica que realiza esas actividades puede solicitar su devolución, poniéndose en contacto con la Hacienda del país de la empresa que emitió la factura, pero se trata de un proceso complicado si debe realizarlo a menudo.

De ahí el interés que cobra el darse de **alta como operador intracomunitario con la inscripción en el Registro de Operadores Intracomunitarios**. Una vez que se está incluida en este registro, la empresa que emita la factura lo hace sin IVA, por lo que ya no será necesaria la solicitud de devolución.

Para solicitar la inscripción en este registro basta con hacerlo a través de la declaración censal (modelo 036). La inscripción no es automática sino que debe ser aceptada por Hacienda, para ello es habitual que la Agencia Tributaria solicite a la empresa que quiere inscribirse una justificación de **por qué quiere formar parte de ese registro**. Suele requerir los motivos de la inscripción, la documentación que lo acredita, con qué empresa o

empresas se va a trabajar, etc. Una vez que se produce esta revisión y Hacienda resuelve aceptando la solicitud, de la inscripción en el registro, se entregará el denominado **CIF intracomunitario** con el que la empresa se identificará en estas operaciones.

Ahora bien, ¿cómo se comprueba si una empresa está inscrita para emitir la factura con o sin IVA? Basta con acceder a la [página de consulta de operadores](#) que Hacienda tiene incorporada en su web y solamente con **introducir el NIF intracomunitario** del receptor de la factura sabremos si esa empresa está o no en el registro.